

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1°.- Establécese la Semana de Adopción Responsable de Animales Domésticos de Compañía en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al menos una semana en el mes de abril; mes que incluye y coincide con el Día del Animal que se celebra el 29 de abril de cada año.

Artículo 2°.- Durante dicha semana se realizarán actividades y campañas de difusión masivas para concientizar a la población y promover la adopción responsable de animales domésticos de compañía; como así también su cuidado y asistencia sanitaria integral.

Artículo 3°.- Se ejecutarán políticas públicas educativas y acciones tendientes a generar impacto en la población para fomentar empatía y sensibilización con los animales que estarán en adopción responsable.

Artículo 4°.- Se promoverá la esterilización quirúrgica de todos los animales que sean entregados en adopción responsable.

Artículo 5°.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será la Agencia de Protección Ambiental dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Artículo 6°.- Comuníquese, etc.